

## **CONSEJO ACADÉMICO**

### **RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2023-0061**

**Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSO-2023-024, sesión del 02 de agosto de 2023**

El Consejo Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 8, literal a) de la LOES establece que uno de los fines de la educación superior es: *“a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas”;* Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;(…) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística (...)”;*

Que, el artículo 11, literal c) de la LOES determina que el Estado proveerá los medios y recursos para *“garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”;*

Que, el artículo 13 de la LOES señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;(…) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...)”;*

Que, el artículo 36 de la LOES estipula: *“Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores Titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”;*

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”*;

Que el artículo 8 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior menciona: *“Actividades de vinculación con la sociedad.- Las actividades de vinculación con la sociedad promueven la integración entre las universidades y escuelas politécnicas con su entorno social y territorial para el diseño e implementación de programas que generen impacto favorable y la solución a problemas de interés público (...).”*;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico, establece que una de las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior es: *“(...) c) Vinculación. - La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes (...).”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento de Régimen Académico señala: *“(...) Las IES establecerán los mecanismos y normativa correspondiente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen investigación académica y científica pertinente y los resultados de la investigación deberán ser difundidos y divulgados para garantizar el uso social de los mismos y su aprovechamiento en la generación de nuevo conocimiento, nuevos productos, procesos o servicios, respetando las normas de propiedad intelectual correspondientes. La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que beneficien la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación. (...).”*;

Que, el artículo 50 del Reglamento de Régimen Académico establece: *“La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo. La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología. La divulgación científica consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, y en general cualquier actividad científica o tecnológica a la sociedad; utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para que ésta los pueda comprender y asimilar la sociedad”*;

Que, el artículo 51 del Reglamento antes mencionado señala: *“La vinculación con la sociedad promueve la transformación social, difusión y devolución de conocimientos académicos, científicos*

*y artísticos, desde un enfoque de derechos, equidad y responsabilidad social. Las IES, a través de su planificación estratégica-operativa y oferta académica, evidenciarán la articulación de las actividades de vinculación con la sociedad con las potencialidades y necesidades del contexto local, regional, nacional e internacional, los desafíos de las nuevas tendencias de la ciencia, la tecnología, la innovación, la profesión, el desarrollo sustentable, el arte y la cultura”;*

Que, los literales c) y d) del artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: *“(...) Realizar actividades de vinculación, con todos los sectores de la sociedad, para servirla mediante programas de apoyo a la comunidad, a través de estudios, capacitación, investigaciones, consultorías, asesorías y ejecución de proyectos específicos; (...);”*

Que, el Instructivo para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece en el artículo 1 lo siguiente: *“Los objetivos del presente instructivo son: a. Normar el proceso de la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Programas y Proyectos de Vinculación con la Sociedad; y, b. Asegurar que las actividades cumplidas en el marco de la vinculación con la sociedad se sujeten a la normativa legal vigente y permitan generar evidencias con fines de acreditación institucional y de carreras”;*

Que, el artículo 10 literal a. del Instructivo para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE establece: *“El Consejo Académico es el encargado de conocer, seleccionar, y aprobar (en última y definitiva instancia) y resolver los asuntos relacionados al desarrollo de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE”;*

Que, el artículo 17 del Instructivo antes referido establece los requisitos que deben cumplir los proyectos de vinculación;

Que, el artículo 18 del Instructivo para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE señala: *“Por la forma de financiamiento, la Universidad maneja dos clases de proyectos: a. Proyectos de Vinculación con la Sociedad de Gasto no Permanente (Gasto de Inversión); y, b. Proyectos de Vinculación con la Sociedad de Gasto Permanente (Gasto Corriente)”;*

Que, el artículo 19 del cuerpo legal antes referido establece: *“Los proyectos serán aprobados por Consejo de Departamento, posteriormente por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y éste último tramitará la aprobación ante el Consejo Académico”;*

Que, mediante Convenio marco de cooperación interinstitucional que celebran la Fundación Esquel y la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, de fecha 31 de agosto de 2022, suscrito por el Lic. Humberto Salazar, Director Ejecutivo de la Fundación Esquel; y, el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en su parte pertinente menciona: *“El presente convenio tiene como objeto establecer el instrumento jurídico, marco en base al cual la Fundación ESQUEL y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE realizarán actividades conjuntas para la cooperación en investigación, vinculación y docencia en áreas de interés mutuo, y otro tipo de proyectos vinculados a las áreas de desarrollo y salud pública, que se establezcan en convenios específicos. Adicionalmente el presente Convenio tiene por objeto determinar los compromisos y obligaciones recíprocas de las Partes en la organización, preparación y desarrollo de proyectos de vinculación, cursos de formación continua, prácticas y pasantías pre profesionales de estudiantes de pre y pos grado y toda*

*actividad de interés de ambas instituciones, de conformidad con la ley, en especial, con la Ley Orgánica de Educación Superior y normativa conexas.*”;

Que, mediante Informe s/n de fecha 09 de enero de 2023, suscrito por la Dra. María José Jaramillo Montaña, en su parte pertinente menciona: *“CONCLUSIÓN La Declaración Universal de Derechos Humanos menciona que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar”. En tal virtud, la promoción de la salud, adquirió un rol principal en la generación de conocimientos y en el fortalecimiento de habilidades y destrezas sobre salud integral individual y colectiva y en la formulación de política pública considerando los determinantes sociales y ambientales que inciden sobre la salud. Así mismo, consideró las particularidades por ciclo de vida, género y etnia; promovió la participación y el involucramiento de las personas en las decisiones que afectan su vida; y, se enfatizó en la inclusión y en la eliminación de cualquier forma de violencia y discriminación como una parte de la salud integral. Es por ello que nosotros como Carrera de Medicina del Departamento de la Universidad de Las Fuerzas Armadas- ESPE debemos involucrarnos de forma directa para contribuir al empoderamiento de la población en su salud y a su vez formar alumnos comprometidos aportar al desarrollo de la sociedad.”*;

Que, mediante resolución nro. ESPE-CDCME-RES-2023-011, de fecha 05 de mayo de 2023, suscrito por el Tcrn. Gonzalo Javier Pullas Tapia PhD, Presidente del Consejo de Departamento de la carrera de Medicina, menciona en su parte resolutive: *“Art. 2.- APROBAR el PROYECTO DE VINCULACIÓN RESPECTO A LA DIVULGACIÓN Y FOMENTO DEL CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO PARA LA ALFABETIZACIÓN SANITARIA EN LA POBLACIÓN ECUATORIANA, del cual no se adjunta la debida partida presupuestaria debido a que no existe erogación de fondos.”*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2023-1501-M, de fecha 06 de julio de 2023, suscrito por el Cpcb. Rolando Patricio Reyes Chicango, PhD, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Encargado, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, menciona: *“me permito solicitar de usted, mi Coronel, Vicerrector Académico General, se disponga a quien corresponda, se analice en el Consejo Académico, la probación del proyecto de vinculación con la sociedad, de la línea operativa de divulgación y aplicación de conocimientos científicos, del Departamento de Ciencias Médicas: 1. Proyecto: Divulgación y Fomento del conocimiento especializado para la alfabetización sanitaria.”*;

Que, en sesión extraordinaria de 02 agosto de 2023, al tratar el segundo punto del orden del día, el Consejo Académico tomó conocimiento respecto a la solicitud de aprobación del proyecto de vinculación con la sociedad, de la línea operativa de divulgación y aplicación de conocimientos científicos, del Departamento de Ciencias Médicas, titulado “Divulgación y Fomento del conocimiento especializado para la alfabetización sanitaria”; y, luego de la revisión y análisis de la documentación adjunta y conforme lo determina la normativa expuesta, por mayoría simple los señores miembros consideraron aprobar la misma;

Que, mediante oficio nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-12165 de 21 de octubre de 2021, suscrito por el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que: *“(…) se designa al señor CRNL. C.S.M. PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, PHD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE (…)”*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VAG-2023-1326-M, de fecha 24 de julio de 2023, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD, Vicerrector Académico General, dirigido al Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, Rector, menciona: *“Respetuosamente me permito solicitar a usted, mi Coronel, se autorice al suscrito el uso de 13 días de licencia anual,*

*partir del 25 de julio al 06 de agosto del 2023, inclusive. Adicionalmente, y de conformidad a lo establecido en la primera parte del Art. 59 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, me permito recomendar la subrogación en el cargo de Vicerrector Académico General al señor Tcrn. Gonzalo Pullas, Vicerrector de Docencia Encargado”; y,*

Que, el artículo 33, literal b) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de investigación: *“En el ámbito de investigación, innovación y transferencia de tecnología: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; (...) Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos de la universidad”.*

En ejercicio de sus atribuciones.

### RESUELVE

**Art. 1.** Aprobar el proyecto de vinculación con la sociedad, de la línea operativa de divulgación y aplicación de conocimientos científicos, del Departamento de Ciencias Médicas denominado: **“Divulgación y Fomento del conocimiento especializado para la alfabetización sanitaria”**, conforme se detalla en la matriz que se adjunta como parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

**Art. 2.** El tiempo de ejecución del presente proyecto se contará a partir de la emisión de la presente resolución.

**Art. 3.** En virtud de los artículos precedentes, actualizar el portafolio de proyectos de vinculación con la sociedad de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

**Art. 4.** Del control del cumplimiento de esta resolución se encargará al Director del Departamento de Ciencias Médicas; al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología y a la Unidad de Vinculación con la Sociedad.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 03 de agosto de 2023.

**TCRN. ESP. AVC. GONZALO JAVIER PULLAS TAPIA, PHD  
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO SUBROGANTE**

No.	Proyecto	Objetivo	Código	Línea Operativa del Proyecto	Director de Proyecto	Departamento	Sede	Fecha Inicio Planificada	Fecha Fin Planificada	Presupuesto Aporte Universidad Valorado (sin asignación presupuestaria)	Presupuesto Aporte Entidad Auspiciante	Total:	Observaciones
1	Divulgación y Fomento del conocimiento especializado para la alfabetización sanitaria	Fomentar el aprendizaje destinado a potenciarla alfabetización sanitaria, en donde se incluye la mejora del conocimiento de la población y el desarrollo de habilidades personales que conduzcan a niveles más elevados en la salud individual y colectiva.	DCME-M-2023-001	Divulgación y aplicación de conocimientos científicos	María José Jaramillo Montaña	Ciencias Médicas	Matriz	01 de junio de 2023	1 de junio de 2025	\$ 1.296,00	\$ 1.080,00	\$ 2.376,00	Proyecto aprobado por Consejo de Departamento con Resolución ESPE- CDCME-RES-2023-011
<b>Total:</b>										<b>\$ 1.296,00</b>	<b>\$ 1.080,00</b>		

<p><b>Elaborado Por:</b></p>  <p>Firmado electrónicamente por:  <b>ANA FERNANDA HIDALGO VILLACRES</b></p> <p>Lic. Fernanda Hidalgo, Mgt.  <b>Analista de Vinculación con la Sociedad</b></p>	<p><b>Revisado Por:</b></p>  <p>Firmado electrónicamente por:  <b>GONZALO EFRAIN PUMA CHADAN</b></p> <p>Dr. Gonzalo Puma  <b>Coordinador Institucional de Proyectos Sociales</b></p>
<p><b>Supervisado Por:</b></p>  <p>Firmado electrónicamente por:  <b>GRACE TATIANA PAEZ BARRERA</b></p> <p>Ing. Tatiana Páez, Mgt.  <b>Directora de la Unidad de Vinculación con la Sociedad</b></p>	<p><b>Aprobado Por:</b></p> <p><b>ROLANDO PATRICIO REYES CHICANGO</b></p> <p>Firmado digitalmente por          ROLANDO PATRICIO REYES CHICANGO          Fecha: 2023.07.05 15:48:37 -05'00'</p> <p>Cpcb. Rolando Patricio Reyes Chicango, PhD.  <b>Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología Encargado</b></p>